NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

NOTARIA DEL CANTÓN MEJÍA
Machachi - Ecuador

ESCRITURA N. 2015-17-03-02-P002155

Factura No. 004892

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR:

CHICAIZA INTE LUIS ANÍBAL Y OTROS

A FAVOR DE:

"CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A."

CUANTÍA: 1.000,oo

DI: COPIAS

I.CH.

En la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, hoy día Miércoles veinte y dos de Julio del dos mil quince, ante mí doctor Rolando Isaac Zurita Espinoza, Notario Segundo del cantón Mejía, comparecen los señores: Chicaiza Inte Luis Aníbal, de estado civil casado, Santafé Cando Luis Eduardo, de estado civil casado, Túnala Cepeda Juan Diego, de estado civil soltero, Velasco Toscano Julio Ernesto, de

estado civil casado, Yánez Cruz Patricio Germánico, de estado civil casado, Yánez Lascano Miriam Ximena, de estado civil soltera, Yánez Villegas Luis Oswaldo, de estado civil casado, Yánez Villegas Cesar Rodolfo, de estado civil casado, Yánez Villegas Gabriel Ricardo, de estado civil viudo; y, Yánez Villegas Víctor Marcelo de estado civil soltero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad, a quienes les identifico por su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan, la misma que en copias agrego a esta escritura y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores: Chicaiza Inte Luis Aníbal, de estado civil casado, Santafé Cando Luis Eduardo, de estado civil casado, Túnala Cepeda Juan Diego, de estado civil soltero, Velasco Toscano Julio Ernesto, de estado civil casado, Yánez Cruz Patricio Germánico, de estado civil casado, Yánez Lascano Miriam Ximena, de estado civil soltera, Yánez Villegas Luis Oswaldo, de estado civil casado, Yánez Villegas Cesar Rodolfo, de estado civil casado, Yánez Villegas Gabriel Ricardo, de estado civil viudo, y.- Yánez Villegas Víctor Marcelo de estado civil soltero, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

NOTARIA DEL CANTON MEJIA
Machachi - Ecuador

domiciliados en el Cantón Mejía Provincia de Pichincha. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A. Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en él Cantón Mejía, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan estos Organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título II Del capital.- Artículo quinto.- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de mil,

149

dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cien acciones iguales, ordinarias, nominativas e indivisibles, de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al cien, cada acción pagada da derecho a un voto.- Título III.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y Gerente General. ARTÍCULO SEPTIMO.- Junta General de Socios: La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal c) del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: Clases de Juntas: Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas. ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias: La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el Artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la

convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum de Instalación: Para que la Junta General sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General: Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos, tales como: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios, Supervisores y Comisiones, señalándoles sus remuneraciones (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no

sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañías; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañías; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañías; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos de los en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Representación: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial

legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Presidente y Secretario de la Junta General: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente, este ente de gobierno podrá nombrar un (a) secretario (a) Ad – Hoc de entre los socios, igualmente para una específica reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Actas y Expedientes: De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho período y la Junta General no lo ratificare o sustituyere,

éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir las Actas de Junta General, conjuntamente con el Gerente General, cuando este se desempeñe como secretario; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y Reglamentos aplicables; e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar la vacante de Gerente General; f).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; g).- Firmar el nombramiento de Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Del Gerente General: El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de

gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía, según sus atribuciones; k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; m).- Subrogar al Presidente, por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; n).- Convocar a Junta General de Socios, de conformidad a lo prescrito en el Presente Estatuto;

ñ).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, o).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- Del Comisario: La Junta General, nombrará un Comisario anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía comprende, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del reparto de Utilidades: Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

	Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en numerario al 100 %	Capital en número de acciones
1	Chicaiza Inte Luis Aníbal	100	100	10
2	Santafé Cando Luis Eduardo	100	100	10
3	Túnala Cepeda Juan Diego	100	100	10
4	Velasco Toscano Julio Ernesto	100	100	10
5	Yánez Cruz Patricio Germánico	100	100	10
6	Yánez Lascano Miriam Ximena	100	100	10
7	Yánez Villegas Luis Oswaldo	100	100	10
8	Yánez Villegas Cesar Rodolfo	100	100	10
9	Yánez Villegas Gabriel Ricardo	100	100	10
10	Yánez Villegas Víctor Marcelo	100	100	10
		1000	1000	100

QUINTA.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.- Uno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los socios declaran bajo juramento Que la presente escritura se la realiza bajo las normas establecidas en la Ley de Compañías, Que existe la correcta integración y pago del capital social como consta en el Cuadro constante anteriormente, conocen y aceptan el contenido de los Estatutos antes referidos, conforme a lo

establecido en las normas legales correspondientes. Que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, ya que las aportaciones son en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica aceptamos que será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Dos.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a). NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los efectos previstos en el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley de Compañías y los períodos señalados en el estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor, Juan Diego Túnala Cepeda, y como Gerente General de la misma al señor Yánez Villegas Cesar Rodolfo, respectivamente, quienes durarán en sus funciones un período de DOS años, pudiendo ser reelegidos. b). Los socios facultan al señor Héctor Oswaldo Quinatoa Vásquez, para que realice todas las gestiones judiciales, municipales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el registro mercantil; y, para que convoque de ser el caso a la primera junta general de accionistas que será por uno de ellos presidida, la misma que designará a los administradores de la compañía. Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ la minuta que ha sido elaborada y suscrita por doctora Mirian Caiza Chamorro, abogada, matrícula número diez y siete guión dos mil guión doscientos ocho,

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA DEL CANTON MEJIA
Machachi - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 065-CJ-017-2015-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-7553, de fecha 06 de mayo de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.** con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	LUIS ANIBAL CHICAIZA INTE	0502620404
2	LUIS EDUARDO SANTAFE CANDO	0501850911
3	JUAN DIEGO TUNALA CEPEDA	1715904858
4	JULIO ERNESTO VELASCO TOSCANO	1723172357
5	PATRICIO GERMANICO YANEZ CRUZ	1709557019
6	MIRIAM XIMENA YANEZ LASCANO	1719808469
7	LUIS OSWALDO YANEZ VILLEGAS	1711603116
8	GABRIEL RICARDO YANEZ VILLEGAS	1711589539
9	VICTOR MARCELO YANEZ VILLEGAS	1719136366
10	CESAR RODOLFO YANEZ VILLEGAS	1718710195

Agencia Nacional de Tránsito

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Agencia Nacional de Tránsito

NOTARIA DEL CANTÓN MEJÍA
Machachi - Ecuador

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1050-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 21 de mayo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01433-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 30 de junio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.** con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Agencia Nacional de Tránsito

Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de junio de 2015.

Ing. Elizabeth Asimbaya Mangüia
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)

LO CERTIFICO

Ab. Oscar Cisneros Celi
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: JP

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES

Agencia Nacional de Tránsito
Especie Valorada

SERIE "A"

5630948

VALOR
USD. 6,50
SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

Compañía : "CIATRANSYANEZ S.A."

Tipo De Trámite : CONSTITUCION JURIDICA

N° Ingreso : ANT-UAP-2015-7553

N° De Resolución : 065-CJ-017-2015-ANT-DPP

Fecha De Emisión De La Resolución : 30 DE JUNIO DE 2015

8296 Tem

Firma y sello autorizado.

Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijó los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 138-DIR-2014-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2015; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD $ 10,00

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-7240

Quito, D.M., 08 de julio de 2015

Asunto: SOLICITA CONSTITUCION JURIDICA CIA. CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.

Cesar Rodolfo Yanez Villegas
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-7553, de fecha 6 de MAYO de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 065-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguia
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA(E)

Referencias:
- ANT-UAP-2015-7553

Anexos:
- image2015-05-07-135612.pdf
- CJ 7553.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Jonatan Fabricio Garcia Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

jp/cs

NOTARIA DEL CANTÓN MEJÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2015 09:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692111
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710404235 CAIZA JAGUACO BLANCA AURORA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/04/2016 09:10 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

19/07/2015 6.53 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 050262040-4
APELLIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA INTE
LUIS ANIBAL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
ALAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1961-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FANNY YOLANDA
CANDO GUANO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO
V4443V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA INTE MARIA BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MEJIA
2015-05-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-15

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
050262040-4 002 - 0229
CHICAIZA INTE LUIS ANIBAL
COTOPAXI LATACUNGA
ALAQUEZ
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00
4411301 19/06/2015 9:16:53

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ... HOJAS UTILES
Machachi a ... JUL 2015
DR. ROLANDO L. ZURITA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050185091-1

SANTAFE CANDO LUIS EDUARDO
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
28 JULIO 1971
003- 0014 00285 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
MULALO 1971

ECUATORIANO V1332V3122
CASADO MARIA BEATRIZ CHICAIZA UNTE
PROFESION CHOFER PROFESIONAL
JORGE ALBERTO SANTAFE
MARIA BEATRIZ CANDO
LATACUNGA 08/08/2007
08/08/2019
REN 0264780

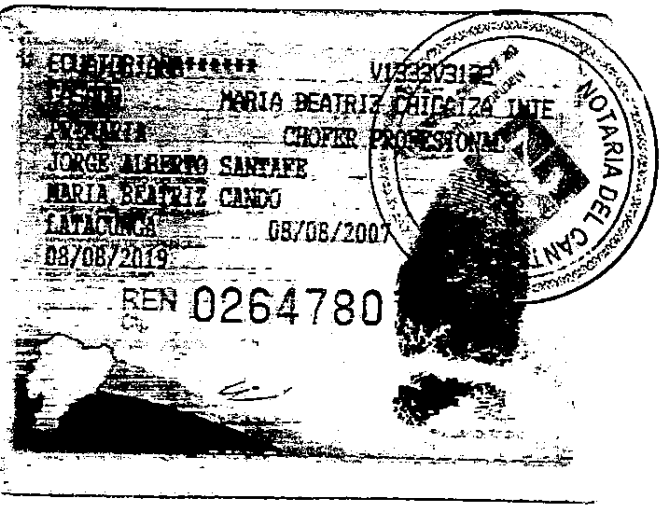

NOTARIA DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0142 0501850911
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTAFE CANDO LUIS EDUARDO

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MULALO PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART.18 DE LA LEY NOTARIA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 4 HOJAS útil (s)
Machachi a 27 JUL 2015
NOTARIA SEGUNDA
DR. ROLANDO T. ZURITA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA

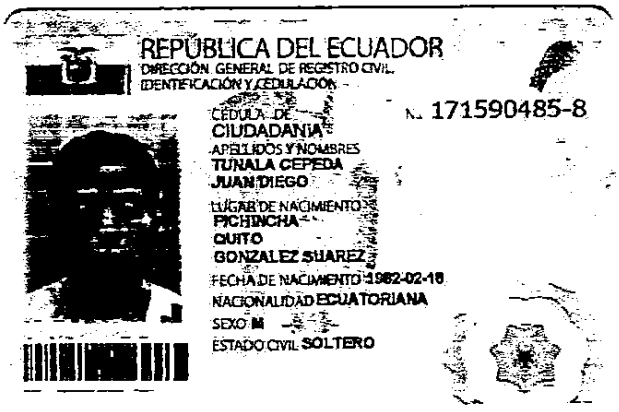

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.- 171590485-8
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNALA CEPEDA
JUAN DIEGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-02-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

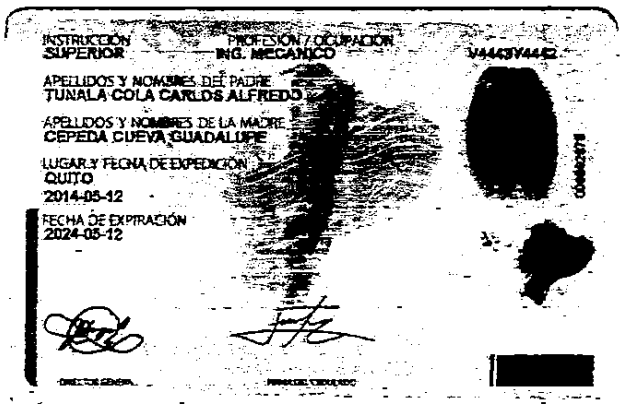

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. MECANICO
V4443Y4452
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TUNALA COLA CARLOS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEPEDA CUEVA GUADALUPE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171590485-8 038 - 0271
TUNALA CEPEDA JUAN DIEGO
PICHINCHA MEJIA
MACHACHI
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0055A
4073538 12/11/2014 11:21:21
4073538

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS útil (s)
1 JUL 2015
NOTARIA SEGUNDA
DR. ROLANDO ZURITA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 172317E35-7
VELASCO TOSCANO JULIO ERNESTO
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
17 JUNIO 1990
0104 00205 M
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1990

ECUATORIANA
CASADO CALDERON GUERRON MARIA FERNANDA
SECUNDARIA BACHILLER
SEGUNDO ERNESTO VELASCO
MARIA AGRIPINA TOSCANO MOYA
MEJIA 15 DE JUNIO
1E/1972023

REN 3615800

NOTARIA DEL CANTON MEJIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0176 NÚMERO DE CERTIFICADO

1723172357 CÉDULA

VELASCO TOSCANO JULIO ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ALOASI
PARROQUIA 0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART.18 DE LA LEY NOTARIA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EST
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS util (s) .....
Machachi a, 22 JUL 2015

DR. ROLANDO I. ZURITA F.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170955701-9

APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ CRUZ
PATRICIO GERMANICO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1967-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELISA NARSIZA
LASCANO YANEZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ ZURITA IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ DIGNA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-27

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002-0118 — 1709557019
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA

YANEZ CRUZ PATRICIO GERMANICO

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHACHI
PARROQUIA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTÁ
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ---- HOJAS útil(es)
Machachi, ... 2017

DR. ROLANDO I. ZURITA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171980846-9
APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ LASCANO
MIRIAM XIMENA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ PATRICIO GERMANICO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LASCANO ELISA NARCIZA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-31

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA DEL CANTON MEJIA
Machachi - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
044 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
044 - 0059
NÚMERO DE CERTIFICADO
1719808469
CÉDULA
YANEZ LASCANO MIRIAM XIMENA

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACHACHI
PARROQUIA
0
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN ____ HOJAS util (s)
Machachi a, 12 JUL 2017

DR. ROLANDO I. ZURITA F.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 171160311-6

YANEZ VILLEGAS LUIS OSWALDO

PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO

05 JUNIO 1973

002- 0031 00131 M

PICHINCHA/ QUITO

CONOCOTO 1973

ECUATORIANA****** E333312222

CASADO MARIA LUISA VELASCO TOSCANO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ALEJANDRO YANEZ

MARIA CARMELINA VILLEGAS

LATACUNGA 28/06/2010

28/06/2022

2803510

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

042

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0107 1711603116

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

YANEZ VILLEGAS LUIS OSWALDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MEJIA
CANTÓN

MACHACHI
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN ___ HOJAS útil(es)

Machachi, ... JUL 201...

DR. ROLANDO I. ZURITA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

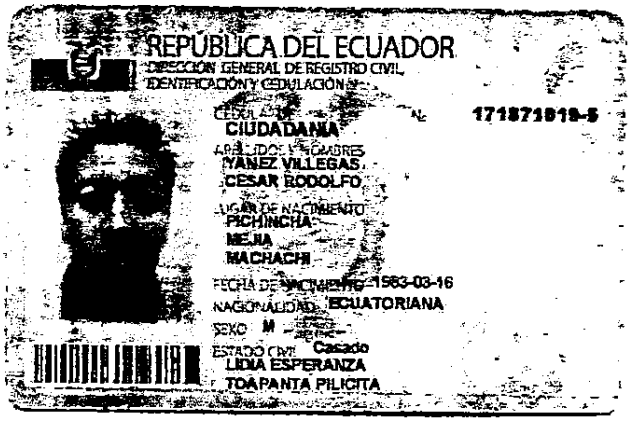

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171871919-5

APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ VILLEGAS
CESAR RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1983-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LIDIA ESPERANZA
TOAPANTA PILICITA

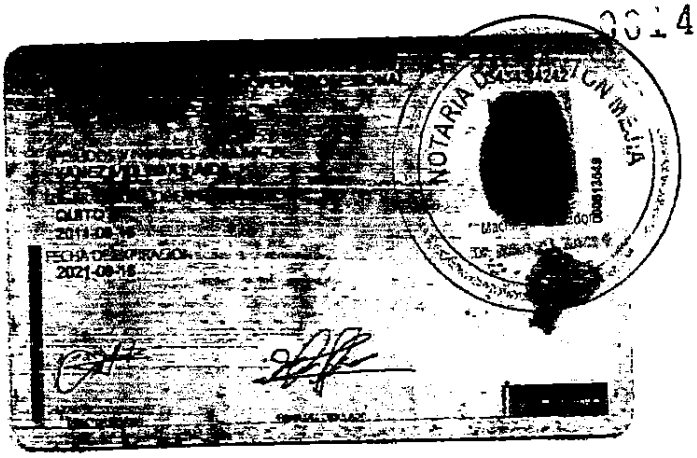

NOTARIA DE MEJIA

QUITO
2019-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16

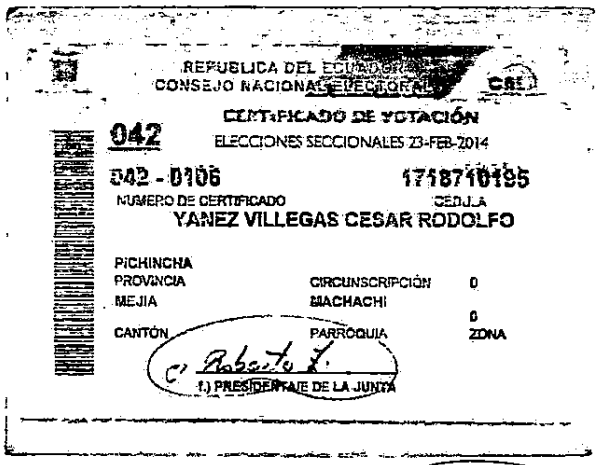

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

042 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0106 NÚMERO DE CERTIFICADO
1718710195 CÉDULA

YANEZ VILLEGAS CESAR RODOLFO

PICHINCHA PROVINCIA
MEJIA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACHACHI PARROQUIA
0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJIA
EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS útil (es)
Machachi a 02 JUL 2015
NOTARÍA SEGUNDA
DR. ROLANDO I. ZURITA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA № 171158953-9
APELLIDOS Y NOMBRES
YANEZ VILLEGAS GABRIEL RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA MEJIA CHAUPI
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL VIUDO
ZOILA DORILA CONTRERAS SANCHEZ

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN/OCUPACIÓN
BASICA CHOFER PROFESIONAL V4440Y3442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANEZ SEGUNDO ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS MARIA CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-10

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CGE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0192 — 1711589539
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA
YANEZ VILLEGAS GABRIEL RICARDO

PICHINCHA
PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MEJIA — CHAUPI
CANTON — PARROQUIA — ZONA 0

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA
EN APLICACION AL ART. 8 DE LA LEY NOTARIA
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS Utiles
Machachi a,
22 JUL 2015
DR. ROLANDO I. ZURITA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA

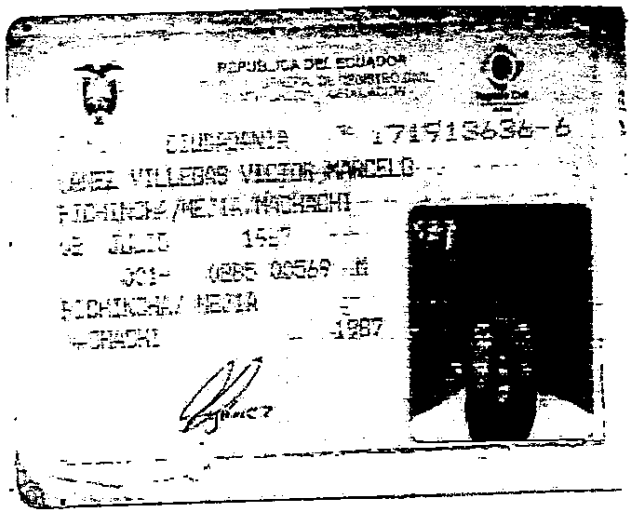

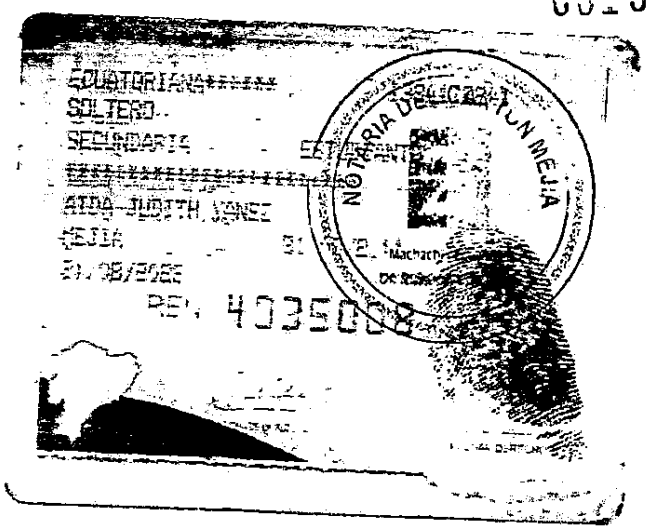

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

042 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0108 NÚMERO DE CERTIFICADO

1719136366 CÉDULA

YANEZ VILLEGAS VICTOR MARCELO

PICHINCHA PROVINCIA

MEJIA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MACHACHI PARROQUIA

0 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MEJIA

APLICACION AL ARTO 18 DE LA LEY NOTARIA

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN ____ HOJAS útil (s)

Machachi a, 02 JUL 2014

DR. ROLANDO I. ZURITA E.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MEJIA

Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE."

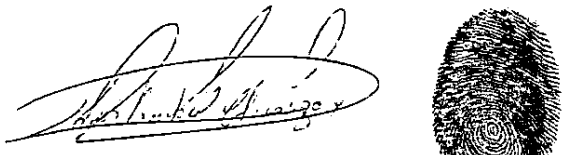

Chicaiza Inte Luis Aníbal

C.C. 050262040-4

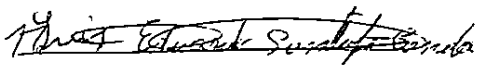

Santafé Cando Luis Eduardo

C.C. 050185091-7

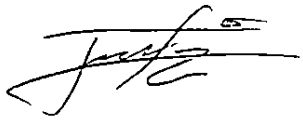

Túnala Cepeda Juan Diego

C.C. 1715904858

Velasco Toscano Julio Ernesto

C.C. 172317235-7

Se otorgó ante mí cuyo protocolo se lleva, actualmente a mi cargo, según acción de personal Nº 13217-DNTH-NB y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA otorgada por CHICAIZA INTE LUIS ANÍBAL Y OTROS a favor de "CIPTRA TRANS YANEZ CIATRANSYANEZ S.A.", debidamente sellada y firmada en Machachi, a veinte y dos de Julio de dos mil quince.

DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

NOTARIA DEL CANTÓN MEJIA
Machachi - Ecuador

RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede se encuentra inscrito con los números 173 del Repertorio, y 40 del Registro Mercantil.- Machachi hoy Lunes 24 de Agosto del 2015 a las ocho horas veinte minutos.- I.P. Certifico

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJIA

Dr. Walter Efrén Gómez Muñoz
Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MEJIA

REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJIA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MEJÍA

Dr. Rolando Isaac Zurita Espinoza

NOTARIA DEL CANTON MEJIA
Machachi - Ecuador

Yánez Cruz Patricio Germánico

C.C. 170955701-9

Yánez Lascano Miriam Ximena

C.C. 1719808846-9

Yánez Villegas Luis Oswaldo

C.C. 1711603116

Yánez Villegas Cesar Rodolfo

C.C. 1718710195

Yánez Villegas Gabriel R[illegible]

C.C. 1711589539

Yánez Villegas Víctor Marcelo

C.C. 1719136366

DR. ROLANDO ISAAC ZURITA ESPINOZA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN MEJIA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CIPTRA TRANS YANEZ CIPTRAYANEZ S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CIPTRAYANEZ S.A	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJIA	CIUDAD: MACHACHI
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: MEJIA	CIUDAD: MACHACHI
PARROQUIA: MACHACHI	BARRIO: LA PRIMAVERA	CIUDADELA:
CALLE: "D"	NÚMERO: 05-81	INTERSECCIÓN/MANZANA: CAMINO A PILONGO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22315785	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ciptrayanez@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: cesar_yanez16@hotmail.com
CELULAR: 981959079	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: DE TRAS DE LA IGLESIA DE LOS TESTIGOS DE JEOVA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CESAR RODOLFO YANEZ VILLEGAS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1718710195		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA ... Y SEGUROS
Fs F. 12h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
10 SEP 2015
Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO